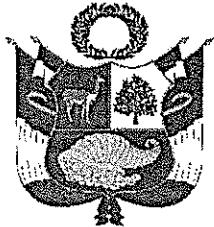


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 28 -2025-GRA/GR

Huaraz, 14 MAR. 2025

VISTO:



Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Kold FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2025 11:09:13-0500

El informe Técnico N° 002-2024-GRA-ORGDRD, de fecha 20 de enero de 2025, Informe Legal N° 111-2025-GRA/GRAJ, de fecha 05 de febrero de 2025, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:



Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/03/2025 18:06:04-0500

Que, de conformidad con el Art.191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el Art. 2º de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Firmado digitalmente por:
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro FAU
20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/03/2025 10:23:44-0500

Que, mediante INFORME TÉCNICO N°002-2024-GRA-ORGDRD, de fecha 16 de diciembre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita actualizar la Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2019-GRA/GR, de fecha 09 de julio de 2019 de la implementación del observatorio Regional de Seguridad Ciudadana (OBRESEC), por tanto, garantizar su implementación con el presupuesto designado a Seguridad Ciudadana;



Firmado digitalmente por:
MACEDO MENACHO Gastone Rafael FAU
20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/03/2025 11:55:10-0500

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en donde señala que tiene como objetivo coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales a nivel nacional;

Que, el artículo 13º del Decreto Legislativo N° 1316, que modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Comités Regionales son los encargados de formular y evaluar los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana y ejecutarlas en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñadas por el Comité Nacional de Seguridad ciudadana (CONASEC);

Que, asimismo, el artículo 17º del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que son funciones del Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), además de los establecidos en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, establece la siguiente función: "j) Coadyuvar a la

implementación de los centros de video vigilancia y observatorios regionales de seguridad ciudadana”;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2022-IN, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, que es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil; en donde menciona que el proceso de seguimiento y evaluación se realiza de conformidad con los lineamientos y metodologías que establece el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN y la implementación de las medidas y acciones asociadas a la Política Nacional Multisectorial de Seguridad ciudadana al 2030, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos correspondientes, asignados a cada entidad;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 58° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que las Secretarías Técnicas de los CORESEC son responsables de la constitución y administración de los observatorio regional de seguridad ciudadana que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana en su respectivo ámbito regional, en coordinación con la Dirección General de Información para la Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior – MININTER:

“Artículo 58.- Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana
Las Secretarías Técnicas de los CORESEC son responsables de la constitución y administración de los observatorios regionales de seguridad ciudadana que, en la medida de sus posibilidades, deberán cumplir las funciones del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana en su respectivo ámbito regional, en coordinación con la Dirección General de Información para la Seguridad del Ministerio del Interior.

El financiamiento de la implementación y funcionamiento de los Observatorios Regionales se efectuará con cargo del presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Los Gobiernos Regionales deberán seguir los lineamientos establecidos por el Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Información para la Seguridad, para la implementación, administración y desarrollo de la información que en materia de seguridad ciudadana produzcan los observatorios regionales sobre sus provincias y distritos.”

Que, respecto al tema presupuestal, como ya lo ha establecido el segundo párrafo del artículo 58° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN: “*El financiamiento de la implementación y funcionamiento de los Observatorios Regionales se efectuará con cargo del presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público*”.

Que, es importante precisar que mediante la Ordenanza Regional N° 002-2024-GRA/CR, se aprobó el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, la cual establece en su marco estratégico, matriz de actividades estratégicas, implementar el observatorio como herramienta estratégica para la toma oportuna de decisiones basada en datos que apuestan primero en la prevención, pero también en la predicción, para la generación y análisis de información para la acción en seguridad e incluir en el POI en el año 2025 y años subsiguientes.

Que, en el año 2020 se creó por parte del Ministerio del Interior la Guía para la Implementación de Observatorios Regionales de Seguridad Ciudadana, con la función de identificar los fenómenos criminales que aquejan a las provincias y distritos de la región, planificar e implementar el trabajo de campo que recabe los datos necesarios para analizar la información y llegar a conclusiones sobre esta.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2019-GRA/GR, de fecha 09 de julio del 2019, se resuelve aprobar:

"ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana (OBRESEC), como un centro regional de recolección, procesamiento, medición, análisis y difusión de datos sobre seguridad ciudadana, victimización, percepción de inseguridad y confianza en las instituciones en la región Áncash, alineados al Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, adscrita a la Oficina Regional de defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO. - Son FUNCIONES del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Áncash (OBRESEC): (1) Recopilar, procesar, sistematizar, analizar científicamente y difundir la información sobre la seguridad, percepción de inseguridad, violencia y delitos en la región Áncash y; (2) Proporcionar información confiable y oportuna para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, planes y programas en materia de seguridad ciudadana en la región Áncash.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, la implementación de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Áncash, otorgar las facilidades administrativas y logísticas, para el correcto funcionamiento del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de Áncash (OBRESEC), que permita el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Áncash. (<https://www.regionancash.gob.pe>)".


FIRMA DIGITAL
REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2025 11:10:13-0500


FIRMA DIGITAL
REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/03/2025 18:06:59-0500


FIRMA DIGITAL
REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
DICSTRA VIVAR Daniel Alvaro FAU
20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/03/2025 10:24:23-0500


FIRMA DIGITAL
REPUBLICA DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
MACEDO MENACHO Gastone Rafael FAU
20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/03/2025 11:58:50-0500

Que, mediante Ordenanza Regional N°003-2023-GRA/CR, aprueban el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Gobierno Regional de Áncash, en donde en el Artículo 31º la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con las siguientes unidades funcionales no estructuradas:

- Unidad Funcional de Defensa Civil
- Unidad Funcional del Centro de Operaciones de Emergencia Regional-COER
- Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional.

Que, mediante el Informe Técnico N° 02-2024-GRA-ORGDRD/CORESEC-GROC emitido por la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, se concluye que:

"a. De conformidad con la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, especifica que es necesario la actualización del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana (OBRESEC), como un centro regional de recolección, procesamiento, medición, análisis, y difusión de datos sobre seguridad ciudadana, victimización, percepción de inseguridad y confianza en las instituciones en la región Áncash.

b. El Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana (OBRESEC), debe de enfocarse en fortalecer el ciclo de la información desde su registro, acopio, clasificación, exploración, descripción, modelamiento, comunicación y difusión, hasta su incidencia en los documentos de política pública, los cuales serán

dirigidos a quienes toman decisiones o elaboran políticas públicas en los distintos niveles de gobierno.

c. Que en base a la Resolución Ejecutiva Regional N° 287-2019-GRA/GR, en el Artículo Tercero en donde se encarga a la Gerencia Regional, en coordinación con la Oficina Regional de Defensa Nacional, Civil y Seguridad Ciudadana la implementación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana (OBRESEC), solicita la actualización del Artículo Tercero en la denominación Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastre en coordinación de la Secretaría Técnica del CORESEC, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Áncash vigente aprobado según la Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR.
d. El Gobierno Regional de Áncash, deberá de actualizar la encargatura del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana (OBRESEC) y se reanude el proceso administrativo, de acuerdo al Decreto Supremo N° 010-2019-IN que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y su publicación en el Diario el Peruano.



Firma Digital

Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Kokil FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2025 11:10:36-0500

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal d) del Art. 21º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visas correspondientes;



Firma Digital

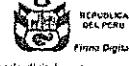
Firmado digitalmente por:
LA ROSA SANCHEZ PAREDES Marco
Antonio FAU 20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/03/2025 18:07:27-0500

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana (OBRESEC), como un centro regional que se encarga de recopilar, procesar, sistematizar, analizar y difundir información cuantitativa y cualitativa sobre la inseguridad, violencia y delitos en la región, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos vinculados a la seguridad ciudadana.

ARTICULO SEGUNDO. - Son FUNCIONES del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Ancash (OBRESEC):

- a) Solicitar, recabar y sistematizar la información oficial relevante para las políticas públicas de seguridad ciudadana que produzcan las entidades que conforman el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y otras que considere pertinentes.
- b) Realizar por lo menos una vez al año y en coordinación con el INEI, encuestas nacionales de opinión pública que midan la victimización, la evaluación de las instituciones que brindan servicios de seguridad ciudadana y la percepción de la inseguridad.
- c) Realizar, en coordinación con el INEI, encuestas de opinión pública sobre manifestaciones específicas de la violencia y el delito, y sus posibles factores de riesgo, especialmente sobre la violencia familiar y de género, la violencia juvenil y escolar, el uso de armas, el consumo de alcohol y drogas y deserción escolar.
- d) Realizar en coordinación con el INEI, encuestas de opinión pública sobre aspectos específicos del funcionamiento de las instituciones que brindan servicios de seguridad ciudadana.
- e) Sistematizar la información producida sobre seguridad ciudadana para generar instrumentos en coordinación con la PNP, el INEI y los comités de seguridad ciudadana.
- f) Analizar información oficial y la producida a través de encuestas de opinión pública y formular recomendaciones de políticas públicas, a efectos de contribuir a la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana.



Firma Digital

Firmado digitalmente por:
DIESTRA VIVAR Daniel Alvaro FAU
20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/03/2025 10:24:49-0500



Firma Digital

Firmado digitalmente por:
MACEDO MENACHO Gastone Rafael FAU
20530689019 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 11/03/2025 12:02:43-0500

- g) Realizar estudios sobre las principales manifestaciones de la inseguridad, la violencia y el delito, sea de manera directa o encargándolos a instituciones universitarias o especializadas.
- h) Publicar y difundir la información, las encuestas de opinión pública y los estudios que produzca.
- i) Sistematizar las buenas prácticas en materia de seguridad ciudadana que pueden ser relevantes a fin de que sean conocidas, estudiadas y, eventualmente replicadas, previo proceso de adaptación y adecuación en los distintos niveles de gobierno.

j)

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash, otorgar las facilidades administrativas y logísticas, para el correcto funcionamiento del Observatorio Regional de Seguridad Ciudadana de Ancash (OBRESEC), que permita el cabal cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO CUARTO – DEJAR SIN EFECTO, toda resolución que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación del presente Decreto Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Áncash (www.regionancash.gob.pe), y en el Diario Oficial “El Peruano”

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Secretaría General notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Áncash. (<https://www.regionancash.gob.pe>)”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



REPÚBLICA
DEL PERÚ
Firma Digital

Firmado digitalmente por:
NORIEGA BRITO Fabian Koki FAU
20530689019 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2025 11:11:00-0500

